



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGO" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

### CONVENIO N°58-2024-A-MDP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, celebrado de conformidad con el Artículo 23º y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR y el D.S. 011- 2012-ED Reglamento de Educación que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGO"**, con RUC N° 20487018091, con domicilio en la Calle Nomatsiguenga N° 800 - Centro Poblado de San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia Satipo, Región Junín, representada por su Director General Ing. **JUAN HUANCA YZARRA**, con DNI N.º 19944688 a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**, con RUC N° 20146673776, representado por su Alcalde Lic. **OSCAR VILLAZANA ROJAS**, identificado con DNI N° 21006038 y con domicilio legal en el Jr. 7 de Junio N° 641, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

#### **I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1 EL INSTITUTO** de acuerdo a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y Ley N° 31653 Ley que modifica la Ley 30512, RVM N° 103-2022-MINEDU, Deroga la RVM N° 276-2019-MINEDU, y aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", RVM N° 277-2019-MINEDU, Modifica los numerales 2,7,10,14,15,17,19,29, y 21, así como los anexos 7ª, 7B, 8ª, 8B, 9ª, 9B, 9C y 9D, e incorpora los anexos 7C, 8C, 9B.1 y 10, en los lineamientos académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobadas según RVM N° 178-2018-MINEDU; Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Institucional y Plan de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo; que estando autorizada la suscripción de convenios de prácticas pre profesionales (Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo), con las instituciones estatales y/o privadas, cuyo lineamiento tiene la finalidad de consolidar, en condiciones reales de trabajo las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el instituto; así mismo tiene por objeto posibilitar a los estudiantes la obtención de adquirir habilidades y destrezas en la ejecución de diferentes técnicas, procedimientos y/o actividades que envuelven el desarrollo de dicha práctica (Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo) vinculados con las empresas, promoviendo con el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías y fomentando la realización personal social; las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo; posee las características de ser integral, sistémica, objetiva y participativa.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD**, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde se promueve la adecuada prestación de servicios públicos fomenta mejorar la condición de vida de la población integral de las circunscripciones de su ámbito de acción.

#### **II. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio consta en establecer las bases generales de colaboración interinstitucional para la realización de pasantías, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes de los Programas de Estudios: Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica, Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información y mecatrónica automotriz, del **INSTITUTO** en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

## III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Posibilitar que los estudiantes regulares del Programa de Estudios del INSTITUTO, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios adquiridos mediante el desarrollo de pasantías, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo del ejercicio profesional.
- Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades del presente Convenio.

## IV. CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- EL INSTITUTO**, a través del Comité de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y docentes de los programas de estudios, tiene sus responsabilidades de coordinar respecto a monitoreo, supervisión y registros de las mismas, de acuerdo a los lineamientos del marco normativo vigente de educación superior.
- EL INSTITUTO**, designará al docente supervisor y/o monitor de las prácticas y/o es Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en coordinación con el comité de EFSRT y el representante de la municipalidad distrital de Pangoa; así mismo orientará, monitoreará y supervisará al estudiante, con visitas programadas, durante la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, teniendo en cuenta el número total de horas en cada módulo profesional de conformidad con los lineamientos del reglamento institucional y el plan de EFSRT.
- LA MUNICIPALIDAD**, designará y encargará al personal responsable del área, para el desarrollo de las actividades, control de asistencia, evaluación de actividades en forma cuantitativa y cualitativa, al finalizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo la Municipalidad otorgará la constancia de prácticas.

## V. CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá el Comité de Coordinación entre los representantes de:

**EL INSTITUTO**

| Nº | Nombre y Apellidos                     | Cargo                                   | Teléfono  | Correo Electrónico                     |
|----|----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|----------------------------------------|
| 01 | Ing. Juan HUANCA YZARRA                | Director                                | 964055716 | juanh1560@gmail.com                    |
| 02 | Ing. Ruben Dario CHUQUILLANQUI BENITES | Coordinador de Producción Agropecuaria. | 999475486 | rchuquillanqui@instituto pangoa.edu.pe |
| 03 | Lic. Ernestina GARCIA HUARINGA         | Coordinador de Enfermería Técnica       | 954469094 | egarciah14@gmail.com                   |
| 04 | Prof. Arturo MIGUEL HUAMAN GONZALES    | Coordinador de APSTI                    | 973524894 | ahuaman@institutopang oa.edu.pe        |
| 05 | Lic. Fredy GALVEZ SAMANIEGO            | Coordinador de Mecatrónica Automotriz   | 931113655 | Fgs_6969@hotmail.com                   |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

## LA MUNICIPALIDAD

| Nº | Nombre y Apellidos                   | Cargo                    | Teléfono  | Correo Electrónico      |
|----|--------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|
| 1  | Lic. Adm. Delia Rufina Montes Castro | Jefe de Recursos Humanos | 960323065 | delicia7682@hotmail.com |

## VI. CLÁUSULA: VIGENCIA Y ÁMBITO

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Concejo N° 178-2023-MDP/CM y su vigencia será de dos (02) años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes manifestado por escrito, para ello se debe efectuar periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

El ámbito del presente Convenio es a nivel interno y comprende los ámbitos geo-demográficos del INSTITUTO de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del presente Convenio.

## VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de la ejecución del presente Convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

## VIII. CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado para cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las Instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

## IX. CLÁUSULA NOVENA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

## X. CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

El INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

## XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna, natural, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

## XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

## XIII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince días (15) calendarios; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

## XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES CONTROVERSIAS

Por el presente acuerdo, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primero término mediante el trato directo.

## XV. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

## XVI. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Académica, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en el Distrito de San Martín de Pangoa, a los 14 días del mes de agosto del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



Juan Evaristo Yzquierdo  
DIRECCIÓN GENERAL